JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2020-00081-00. Rendición provocada de cuentas de CARMEN NUBIA URQUIJO CASTRO contra AMALFI ROJAS CASTRO, JUAN SMITT ROJAS CASTRO y LEO DAN ROJAS CASTRO.

Vista la actuación surtida y en virtud a que, dentro del plenario, no se encuentra acreditada la notificación de los demandados de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. ordenada mediante providencia del 21 de abril de 2021, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora con la finalidad de que sirva acreditar la notificación de los demandados de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P o alternativamente de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en las direcciones aportadas para tal fin.

SEGUNDO: A efectos de que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral que antecede, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Secretaría, controle estrictamente el término indicado el numeral anterior fenecido el cual, devuélvanse nuevamente las diligencias al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

CUARTO: REMITASE por secretaria link del expediente a la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.081 hoy dos (02) de julio de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ